

Firme esta sentencia, se procederá a su inscripción en el Registro Civil correspondiente, acordando el Letrado de la Administración de Justicia lo necesario para su comunicación, de conformidad con lo dispuesto en el *artículo 755 LEC*.

No se hace pronunciamiento condenatorio en las costas de esta instancia.

Esta sentencia no es firme y contra la misma puede interponerse recurso de apelación ante este Juzgado para la Iltma. Audiencia de Málaga Sección Séptima dentro de los veinte días siguientes a su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma D.^a LAURALÓPEZ GARCÍA Juez titular de este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de Melilla; doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, MIMOUN MOHAMED ABDELOUHAB, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Melilla, a veintitrés de febrero de dos mil diecisiete.
La Letrado de la Administración de Justicia,
Raquel Alonso Chamorro